

ACTA
SESIÓN ORDINARIA. Nº 4/10.
1ª Convocatoria

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas y doce minutos del día 14 de octubre de 2010 se reúne en la Sede Comarcal, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo de la Comarca del Aranda bajo la Presidencia de Don Enrique Forniés Torres. Asisten los siguientes Sres. Consejeros:

Doña Faustina Gil García (PAR)
Doña Rosa María Sánchez Martínez (PAR)
Don Jesús G. Grávalos Rubio (PAR)
Doña Rosa López García (PAR)
Doña María Jesús Asensio Albajar (PSOE)
Don Félix Marco Sebastián (PSOE)
Doña María Rosario Cabrera Ruiz (PSOE)
Doña Clara Gómez Pinilla (PSOE)
Doña Rosa María Roy Marco (PSOE)
Don Ángel Luis Martínez Martínez (PSOE)
Doña Concepción Barriga García (PP)
Don José Pravia Fernández (PP)
Don Eduardo Lázaro Gran (PP)
Don Ignacio Herrero Asensio (PP)
Don Abelardo Sisamón Gil (CHA)

Don Rubén Redondo Refusta (CHA). Se incorpora a la Sesión tras la votación del primer punto del Orden del día.

- No se encuentran presentes:

Don Luis Manuel Saldaña Marquina (PAR).
Don Celestino Mir Serrano (PSOE). Excusa su asistencia por el fallecimiento de su padre.

Asistidos por el Secretario, Don Alberto Cano Reglero, que da fe del acto.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes dieciséis de los miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar los distintos asuntos del Orden del día.

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 3/10 DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2010.**

Vista la misma, por mayoría absoluta del Consejo, se aprueba el Acta de la sesión ordinaria nº 3/10 del día 9 de junio de 2010.

ASUNTOS RELATIVOS A ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

02.- CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA AL AYUNTAMIENTO DE PURUJOSA, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ISUELA POR IMPORTE DE 21.000 EUROS.

Previo al comienzo del debate y deliberación de este punto del Orden del día, siendo las 20:25 horas, se incorpora a la Sesión Don Rubén Redondo.

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 1 de octubre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto que el Presupuesto de la Comarca, para el ejercicio 2010, recoge la existencia de una partida de 21.000,00 euros con destino al arreglo del puente sobre el río Isuela, a su paso por el término municipal de Purujosa.

Vista la Memoria, suscrita por el Presidente el día 3 de agosto de 2010, justificativa de la concesión al municipio de Purujosa de dicha subvención.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y lo dispuesto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Aranda, artículo 12 bis.

Se ACUERDA:

Primero.- Conceder al Ayto. de Purujosa una subvención por importe de 21.000 euros con destino a la siguiente actuación: *“Reparación y mejora del puente sobre el Río Isuela al paso por el Término Municipal de Purujosa”.*

Segundo.- Aprobar el Convenio en el que dicha subvención se habrá de materializar, y que será suscrito por el Presidente Comarcal.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la ejecución del presente Acuerdo.”

03.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES: ART. 16.9, CAMBIO DE DESTINO; ART. 35.2, SUBCONTRATACION; Y ART. 50, REFORMULACIÓN DE SUBVENCIONES.

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto

por mayoría absoluta, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 1 de octubre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

Vista la propuesta de modificación llevada a cabo por lo servicios técnicos, en relación con los siguientes artículos: art. 16.9, cambio de destino; art. 36.2, subcontratación; y art. 50, reformulación de subvenciones.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Consejo Comarcal, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza general de subvenciones de la Comarca del Aranda, cuyos artículos: 16.9, 36. 2º y 50, pasarán a tener una redacción del siguiente tenor literal:

- Artículo 16.9. Cambio de destino.

“Una vez recaída la resolución el beneficiario podrá solicitar la modificación si concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras específicas, y siempre que no se dañe el derecho de terceros. Las solicitudes de cambios de destino de las subvenciones concedidas deberán presentarse como fecha límite en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la notificación de la concesión. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que sirvió de base para la valoración del proyecto.

Su tramitación será similar a la de la concesión y será resuelta mediante resolución de Presidencia, previa propuesta por parte de la comisión de valoración.

Para poder tramitar el cambio de destino será imprescindible que obtengan una puntuación igual o superior a la de la concesión inicial. En caso de que la puntuación obtenida sea superior no implicará un incremento de la subvención.

En ningún caso el cambio de destino podrá suponer un incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, así como en la legislación aplicable.”

- Apartado 2º del artículo 36, subcontratación.

“Únicamente se admitirá la subcontratación cuando la convocatoria de la subvención o el convenio de colaboración expresamente lo prevean. En el caso de que se admita la subcontratación, ésta podrá alcanzar el 100% de la actividad subvencionada. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20% de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito y que se autorice por la entidad concedente en la forma que se determine en la convocatoria.”

- Artículo 50. Reformulación de solicitudes.

“Cuando una subvención o convenio tenga por objeto la realización de actividades por el beneficiario, y de la propuesta de concesión llevada a cabo por el órgano instructor se desprenda que el importe de la misma es inferior al solicitado por el interesado, podrá instarse por éste la reformulación. Ésta deberá respetar en todo caso el objeto, condición y finalidad de la subvención.”

Segundo.- Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la modificación.

Tercero.- Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Comarca, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Consejo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

04.- DESAFECTACIÓN PARCIAL DEL SOLAR DE UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR).

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 1 de octubre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Considerando, que con fecha 24 de julio de 2008 tuvo entrada en Registro de esta Entidad escrito del Instituto Aragonés del Agua en el que se nos informaba de la no necesidad de 500 m² de la parcela 16 del polígono 5 de Brea de Aragón, propiedad de esta Comarca; y de la necesidad de 145 m² de la parcela 15 del mismo polígono para ser destinado a tránsito de los vehículos que tienen entrada y salida a la EDAR.

Considerando que con fecha 20 de Septiembre de 2010, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien.

Vista la certificación acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de Bienes de la Propiedad de Calatayud y el certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de esta Comarca.

Resultando, la competencia del Consejo Comarcal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la desafectación parcial 500 m² de la parcela 16 del polígono 5, en el término municipal de Brea de Aragón, propiedad de esta Comarca, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

Segundo.- Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios de la Comarca, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.”

05.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2.009.

Por la Presidencia, se otorga la palabra a la Secretaría:

Se informa a los miembros del Consejo que por la mañana, a instancias de la Presidencia, se ha remitido por correo electrónico a todos los miembros del Consejo la siguiente documentación: liquidación de ingresos y gastos por económica, resumen de gastos a nivel de capítulos, resultado presupuestario y remanente de tesorería. Respecto del resultado presupuestario se informa que es la diferencia entre los saldos de derechos reconocidos y obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2009, una vez se llevan a cabo los correspondientes ajustes. El ejercicio 2009 da un saldo positivo de 172.163,21 euros.

En relación al remanente de tesorería. El saldo del ejercicio 2008 fue de 979.201,48 euros. En el ejercicio 2009 el saldo ha sido de 820.323,25 euros. Como ya se hizo referencia en la Comisión, y tal como consta en los informes de Intervención de la liquidación, este saldo es engañoso. El remanente de tesorería no hace solo referencia a un ejercicio sino a varios. Es el resultado de la suma de los fondos líquidos de tesorería, más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago. A este saldo habrá que restarle los excesos de financiación afectada y los saldos de dudoso cobro. Esta última cantidad es la que en su opinión no le parece correcta. Siguiendo los criterios establecidos en las bases de ejecución del ejercicio 2009, el importe de saldos de dudoso cobro es “0”. Sin embargo no me parece esa la realidad. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los saldos de dudoso cobro provienen de los ayuntamientos, opino que ese importe es sensiblemente superior. Creo que todo lo que los ayuntamientos nos deben debería ser de dudoso cobro. No creo que este año ya se cobre nada de eso. Por ello, en el caso de que se financiase una modificación presupuestaria importante con cargo al remanente líquido de tesorería, dado que estamos contando con unos ingresos teóricos que no se van a dar, el resultado sería dificultades reales de tesorería.

D^a Rosa Roy explica que las deudas pendientes de cobro que la Comarca está asumiendo, como consecuencia de los impagos de los ayuntamientos principalmente, están ya suponiendo recortes en el Presupuesto. Ya este año 2010 el Fondo Incondicionado de Compensación (FIC) se ha quedado al 50% y se ha eliminado el Plan de Inversión Comarcal. No se ha podido llevar a cabo una modificación presupuestaria con cargo al remanente líquido de tesorería debido a lo ya expuesto por la Intervención. Ya para este año 2011 no habrá siquiera FIC.

Por parte de la Presidencia del Consejo se informa también de los recortes

presupuestarios que se van a dar. Ya se sabe que el propio Gobierno de Aragón va a recortar las transferencias a las comarcas en general. Todo eso se va a reflejar en el 2011 en un menor presupuesto de gastos.

Finalizadas las intervenciones, el Consejo queda enterado de la liquidación del ejercicio 2009, aprobada por Resolución de Presidencia del día 19 de julio de 2010.

06.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/10, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 70.000,00 EUROS PARA LA PARTIDA 134.681.00, “ADQUISICIÓN NAVE PROTECCIÓN CIVIL”.

Por la Presidencia del Consejo se explica el porqué de la modificación presupuestaria propuesta. Se expone que el intento de adquirir una nave de 450 m² por 60.000 euros ha sido infructuoso. No se ha presentado nadie. Es por ello que se propone incrementar la partida hasta los 130.000,00 euros, para poder adquirir una nave con garantías. Obviamente, expone, como se va a incrementar la partida, también se va a solicitar una nave con unas características superiores. Podremos pedir más metros cuadrados, que tenga dos puertas independientes, etc. La idea es poder utilizar la nave que se compre para un uso compartido entre la Agrupación de Voluntarios y la Comarca. Así podremos dejar la nave alquilada que tenemos en Sestrica. A medio/largo plazo esto será un ahorro de costes.

D^a María Jesús Asensio pregunta sobre la posibilidad de pérdida de la subvención de 60.000 euros para el caso de que otra vez quedase desierto el concurso. Se le informa por la Secretaría y la Presidencia que se nos ha concedido una prórroga de seis meses en la justificación de la inversión. Se está bien de plazo, pero los expedientes hay que tramitarlos sin tardanza.

Tras lo cual, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 1 de octubre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Visto que existe un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para el que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior. Se trata en concreto de incrementar la partida destinada a la adquisición de una nave o local para ser destinada a sede de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Se trata de una inversión que es necesaria hacer cuanto antes, para dotar de esa infraestructura a la Comarca.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2010 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Y con fecha 24 de septiembre se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2010, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa</i>	<i>Categoría econ.</i>		
134	681.00	Adquisición nave protección civil	70.000,00 €
<u>TOTAL GASTOS</u>			70.000,00 €

Presupuesto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	70.000,00 €
<u>TOTAL INGRESOS</u>		70.000,00 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

ASUNTOS RELATIVOS A ACCION SOCIAL

07.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “COMARCA DEL ARANDA”.

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de

Acción social del día 6 de octubre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Vista la providencia de Presidencia del día 24 de septiembre de 2010, en la que se justificaba la necesidad de modificar el contrato de gestión de la Residencia de Ancianos de la Comarca del Aranda.

Visto del informe de Secretaría, de fecha 27 de septiembre de 2010, relativo al procedimiento a seguir.

Considerando, la competencia del Consejo Comarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.n) Ley 7/1985, de 2 de abril, como órgano de contratación, se ACUERDA:

Primero.- Se emita informe por el Área de Servicios Sociales de esta Comarca en el que se concreten las razones de interés público que motivan la modificación de las características del contrato. Asimismo, se adjuntará al informe una propuesta de modificación en la que se justifiquen, describan y valoren las características de la modificación.

Segundo.- Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, con traslado del informe emitido y de la propuesta de modificación, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Que se emita informe de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere.

Cuarto.- Finalizados los anteriores trámites, se eleve propuesta al Consejo Comarcal, como órgano de contratación, para que acuerde lo que estime oportuno.”

08.-DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO “GESTION DEL CENTRO DE DIA DE BREA DE ARAGON, 2008-2009”.

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo Comarcal, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Acción social y Sanidad del día 6 de octubre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

Único.- Se proceda a la devolución a Arquitempo de Servicios, S.L, de la garantía definitiva constituida en el expediente de contratación denominado “Gestión Centro de día, 2008-2009”, constituida mediante aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 6271/7470-0072, por un importe de 5.841,60€.”

09.- MODIFICACIÓN ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Por parte de la Presidenta de la Comisión, D^a María Jesús Asensio, se explica de manera breve el contenido de las modificaciones planteadas.

Tras lo cual, visto el expediente, por la unanimidad de los miembros que legalmente presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Acción social y Sanidad del día 5 de agosto de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Considerando, lo dispuesto en el artículo 140 Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril.

Resultando, la competencia del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril; y artículo 29.2.d) Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación 2ª de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de acción social, en los siguientes términos:

1º.- Punto 2º, al referirse al cumplimiento de determinados requisitos en el párrafo 1º se sustituye la palabra “Asociaciones” por “Entidades sin ánimo de lucro”, el texto definitivo quedaría redactado en los siguientes términos:

“Que sean entidades sin animo de lucro de 3ª Edad y Mujeres”.

2º.- Punto 3º, último párrafo, se sustituye la referencia al CIF de la Asociación por CIF de la entidad, quedaría redactado en los siguientes términos:

“...Estatutos de la entidad y del CIF de la entidad...”

3º.- Se modifican los criterios de valoración que quedarían redactados en los siguientes términos:

“5.- Criterios, formas y prioridades de valoración de solicitudes

Para la valoración de las solicitudes de subvenciones, se utilizaran los siguientes criterios:

a. Número de actividades realizadas en el año anterior.

	<i>Dirigidas a su sector específico</i>	<i>Dirigidas a Toda la población</i>
<i>Menos de 4 actividades</i>	<i>3 puntos.</i>	<i>7 puntos.</i>
<i>Más de 4 actividades</i>	<i>5 puntos.</i>	<i>10 puntos.</i>

b. Que las actuaciones se hayan desarrollado dentro del entorno de la Comarca del Aranda.

- 5 puntos

c. Realización actuaciones que por su naturaleza, posibiliten o potencien el desarrollo de programas de promoción social y desarrollo del tejido asociativo; programas de prevención e inserción social; programas que cumplan una función lúdico-formativa y/o que sirvan de lugar de aprovechamiento de tiempo libre.

- 5 puntos

d. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios y desarrollo de la asociación en el municipio y/o comarca.

- 5 puntos

e. Pertenencia a un colectivo con menor capacidad de gestión.

- 10 puntos

f. Gastos de mantenimiento.

- 10 puntos

4º.- Punto 6º, se sustituye la denominación de la Comisión Informativa y se indica que será la Comisión competente en la materia, el texto quedaría redactado en los siguientes términos.

“...de la Comisión competente en la materia...”

Segundo.- Someter a información pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la entidad el acuerdo de aprobación inicial, por un plazo de 30 días, en que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercera.- Dar audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios del ámbito comarcal y cuyos fines guarden relación con el objeto de la disposición, mediante la inserción de anuncio en el Tablón de edictos de cada Ayuntamiento.

Cuarta.- Transcurrido el periodo de exposición publica sin que se hubieran formulado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.”

ASUNTOS RELATIVOS A DEPORTE Y PROMOCIÓN DEL TURISMO

10.-TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Deporte y Promoción Turística del día 28 de septiembre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Considerando, lo dispuesto en el artículo 17 RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando, la competencia del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril; y artículos 29.2.d) y 140 Ley 7/1999, de 9 de abril, se ACUERDA:

Primero.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos, en los siguientes términos:

Primero.- Se da una nueva redacción a los apartados primero y segundo del Art 5, referido a la cuota tributaria, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5 Cuota Tributaria.

1.-Actividades anuales	Mes	Trimestre	Año
Aeróbic/Gimnasia	11€/14€*	33€/ 42€*	
Atletismo	5,63 €		45,00 €
Baloncesto	5,63 €		45,00 €
Escuelas Polideporte	5,63 €		45,00 €
Gimnasia Rítmica	15,00 €	45,00 €	,
Gimnasia 3ª edad	11€/14€*	33€/ 42€*	
Patinaje (1 hora y 1/2)	17,67 €	53,00 €	
Patinaje (1 hora)	11,67 €	35,00 €	
Pilates	5,00 €	15,00 €	
Tenis	15,00 €	45,00 €	
Yoga	28,34 €	85,00 €	
2.-Actividades puntuales			
Actividades acuáticas			
Piragüismo	35,00 €		
Aquagim(mes)	20,00 €		
Aquasping(1día)	5,00 €		
Natación	30€/35€**		
Deporte de aventura			
Rafting	45,00 €		
Barrancos	45,00 €		
Escalada	45,00 €		
Ski(2 días)	240,00 €		
Cursos iniciación verano			
Padel	20,00 €		
Tenis	20,00 €		
Campus polideportivos	25,00 €		

*La primera cuota se refiere a los supuestos en que la actividad se presta dos horas a la semana y la segunda cuota al supuesto en que la actividad se presta tres horas por semana.

**La primera cuota se refiere a la natación para niñ@s y la segunda para adultos.

Para los pensionistas por jubilación, el importe de la cuota se reducirá un 25%...”

Segundo.- En relación al artículo 8, se suprime del apartado primero la referencia a las escuelas de baloncesto, escuelas polideportivas, atletismo, etc..., el apartado segundo pasa a ser el tercero y el apartado segundo que se incorpora establece:

“En las escuelas polideportivas, baloncesto y atletismo, la cuota de la actividad será objeto de un pago único dentro del primer trimestre de la actividad y en el supuesto de baja en la actividad, una vez iniciada, no será objeto de devolución”

Segundo.- Sometimiento del acuerdo de aprobación provisional a información pública, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, durante un periodo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo del Consejo Comarcal. El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrarán en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.”

11.- MODIFICACION REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES.

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes y por tanto por mayoría absoluta, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Deporte y Promoción Turística del día 28 de septiembre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Considerando, lo dispuesto en el artículo 140 Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril.

Resultando, la competencia del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril; y artículos 29.2.d) Ley 7/1999, de 9 de abril, se ACUERDA:

Primero.- Aprobación provisional de la modificación segunda del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Comarcal, en los siguientes términos:

1º.- Artículo 10.

Redacción anterior:

“Artículo 10º.- Financiación de las actividades ofertadas por el SCD

La financiación de las actividades incluidas en el artículo 9º del presente reglamento, serán financiadas como se indica a continuación.

Actividades deportivas en colaboración con terceros de interés comarcal: Estas se financiarán con la colaboración del SCD de la Comarca del Aranda, con arreglo a la dotación presupuestaria que al efecto exista.

Actividades anuales, puntuales, escuelas deportivas de carácter específico y cursos puntuales: la financiación se realizará de la siguiente forma.

- *Anuales, escuelas de patinaje, y escuela de gimnasia rítmica: 80% usuario, 20% Comarca.*
- *Puntuales: 80% usuario, 20% Comarca.*
- *Escuelas: Escuela de Polideporte, Escuela de Baloncesto y Escuela de Atletismo, el usuario pagará al año 16,02 € el resto lo asume la Comarca.*
- *Puntuales sin cuota de usuario (festivales, campeonatos): 100% Comarca.*
- *Natación: 80% usuario y 20% Comarca.*
- *Cursos y campus comarcales puntuales: 80% usuario y 20% Comarca.*
- *Juegos Acuáticos: 100% Comarca.*

Debe cumplirse el apartado c) del artículo 12 del presente reglamento”

Redacción propuesta:

“Artículo 10º.- Financiación de las actividades ofertadas por el SCD

La financiación de las actividades incluidas en el artículo 9º del presente reglamento, serán financiadas en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos.”

2º.- Artículo 12

Redacción anterior:

“Artículo 12º.- Grupo mínimo de participantes.

...

b) La actividad de yoga tendrá un mínimo de quince personas y un máximo de dieciocho personas.

...”

Redacción propuesta:

“Artículo 12º.- Grupo mínimo de participantes.

...

b) La actividad de yoga tendrá un mínimo de doce personas y un máximo de dieciséis personas.

...”

3º.- Se introduce en la primera frase del Artículo 14 la posibilidad de comunicar las bajas en actividades vía mail.

“...o por teléfono o vía mail...”

Segundo.- Sometimiento del acuerdo de aprobación provisional a información pública, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, Boletín oficial de Aragón, sección provincia, durante un periodo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Someter audiencia previa de asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de Asociaciones vecinales y cuyo fin guarde relación con el objeto de la disposición.

Cuarto.- Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo del Consejo Comarcal.”

ASUNTOS RELATIVOS A RÉGIMEN INTERIOR

12.- REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACION DE INSTALACIONES COMARCALES.

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes y por tanto por mayoría absoluta, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 27 de septiembre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Considerando, lo dispuesto en el artículo 140 Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril.

Resultando, la competencia del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril; y artículos 29.2.d) Ley 7/1999, de 9 de abril, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la utilización de instalaciones comarcales, cuya denominación definitiva será “REGLAMENTO REGULADOR DE LA ORGANIZACIÓN DE BODAS CIVILES Y OTROS EVENTOS EN INSTALACIONES COMARCALES”.

Segundo.- Someter el acuerdo a información pública, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, Boletín oficial de Aragón, sección provincia, durante un periodo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Someter audiencia previa de asociaciones vecinales y de defensa

de consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de Asociaciones vecinales y cuyo fin guarde relación con el objeto de la disposición.

Cuarto.- Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo del Consejo Comarcal.

Quinto.- Facultar a la Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

13.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE INSTALACIONES COMARCALES.

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes y por tanto por mayoría absoluta, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 27 de septiembre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Considerando, lo dispuesto en el artículo 17 RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando, la competencia del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril; y artículos 29.2.d) y 140 Ley 7/1999, de 9 de abril, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de instalaciones comarcales, cuya denominación definitiva será “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ORGANIZACIÓN DE BODAS CIVILES Y OTROS EVENTOS EN INSTALACIONES COMARCALES”.

Segundo.- Sometimiento del acuerdo de aprobación inicial a información pública, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, durante un periodo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo del Consejo Comarcal. El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrarán en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.”

14.- REGLAMENTO DE PROTOCOLO COMARCAL.

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes y por tanto por mayoría absoluta, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 27 de septiembre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Considerando, lo dispuesto en el artículo 140 Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril.

Resultando, la competencia del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Protocolo Comarcal.

Segundo.- Someter el acuerdo a información pública, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, Boletín oficial de Aragón, sección provincia, durante un periodo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo del Consejo Comarcal.”

15.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE DOÑA ISABEL CALERO LEON.

Visto el expediente, por la unanimidad de los miembros presentes y por tanto por mayoría absoluta, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 27 de septiembre de 2010, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

*“Vista la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para el desempeño del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio con el ejercicio de actividad privada presentada por D. Isabel Calero León, y del informe de Secretaría de fecha 1 de Junio de 2010, se propone al Consejo Comarcal del Aranda la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

***PRIMERO.** Reconocer a D^a Isabel Calero León la compatibilidad entre el ejercicio de su puesto de trabajo en la Comarca del Aranda, como auxiliar de ayuda a domicilio, a jornada completa, de lunes a viernes, con el ejercicio de la actividad privada de ayudante de cocina en empresa de restauración, que se desarrollara los sábados y domingos, durante 4 horas semanales, por entender que:*

No se relaciona directamente con la actividad desarrollada en la Comarca del Aranda.

No se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y no se compromete su imparcialidad e independencia.

La retribución del puesto de Auxiliar de ayuda a domicilio comporta la percepción de un complemento específico, cuya cuantía no supera la retribución básica, excluido trienios.

La actividad privada no requiere la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas.

El interesado no ha sido autorizado, con carecer previo, para un segundo puesto o actividad en el sector público

SEGUNDO. *Inscribir el Acuerdo del Consejo Comarcal el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar la actividad privada en el correspondiente Registro de personal.*

TERCERO. *Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.”*

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

14.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Por parte de la Presidencia se indica que las resoluciones dictadas desde la última sesión ordinaria constan en el Libro de Resoluciones, desde el nº 83584, de la serie Q, de fecha 30 de mayo de 2010; hasta el nº 83599, de fecha 4 de junio de 2010. Y de la serie R, folio 87001, resolución de fecha 8 de junio de 2010; hasta el nº 87148, resolución de fecha 1 de octubre de 2010.

La Corporación queda enterada.

15.- MOCIONES.

Por parte de la Presidencia se altera el Orden de las mociones y se procede a tratar en primer lugar la **“Relativa al Parque de Bomberos de Brea de Aragón”**.

Se explica por la Presidencia que se trata de una moción que se presenta como apoyo a la que ha aprobado el Ayuntamiento de Brea. La Comarca está al margen de dicha instalación, dado que es de la Diputación. Ello no quita para que intentemos darle un uso a la misma, dado que está infrautilizada. Además, un mejor uso del edificio redundaría en beneficio de los vecinos de la Comarca. Es más, El Justicia de Aragón ya ha presentado solicitud de información sobre la infrautilización del Parque. Información que convenientemente se ha remitido desde la Comarca.

D. Ignacio Herrero informa que su Grupo sí apoya la moción. Sin embargo, indica, hace tres años ya presentaron una en ese sentido, dado que ya eran conscientes del problema. Entonces el Sr. Presidente ya se comprometió a hacer algo.

Tras las intervenciones, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta, se adopta Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

Primero.- *Que hace aproximadamente siete años se construyó en Brea de Aragón, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, un parque de bomberos*

que sin embargo no tiene todavía personal adscrito. Desde entonces las instalaciones están prácticamente en desuso, siendo ya aparente el estado de cierto deterioro en el que se encuentra: elementos rotos, maleza en el entorno...

Segundo.- Se están recibiendo quejas por la falta de operatividad de la instalación, quejas de las que se hace partícipe esta Comarca. El propio Justicia de Aragón ha abierto un expediente (DI-1414/2010-2) en relación al desuso del parque. Expediente al que estamos dando debido cumplimiento, remitiéndole la información requerida.

Tercero.- Si bien ya el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Aranda, nos otorga competencias en materia de prevención y extinción de incendios, esta Comarca carece de los recursos económicos suficientes para dotar de personal cualificado a dicho parque.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Brea de Aragón, en sesión plenaria de 23 de septiembre de 2010, ha aprobado también una solicitud en términos similares a la presente, relativa a la ampliación de los usos que se le puedan dar a la instalación, para un mayor aprovechamiento de la misma.

Por todo lo cual, **SOLICITAMOS:**

Primero.- Que por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza se habiliten los mecanismos necesarios para dar un uso alternativo a la instalación. A estos efectos, se propone que la misma sirva de base o de apoyo a todos aquellos equipos y personal que en esta Comarca velan por la seguridad de sus ciudadanos: equipos antiincendios, ambulancias, protección civil...etc. De este modo la instalación de la Diputación sería la referencia ante cualquier tipo de acontecimiento, sirviendo como punto de coordinación entre los distintos cuerpos y personal.

Segundo.- Dar traslado de la presente solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, así como al Excmo. Ayuntamiento de Brea de Aragón."

- **Relativa a la construcción del Centro de Salud.**

D^a María Jesús Asensio procede a dar lectura a la propuesta presentada por el Grupo PAR y Grupo Socialista el día 28/09/2010, con el número de entrada en Registro 629. En relación a la partida presupuestaria para la construcción del Centro de Salud, que es necesario ampliar, indica que en agosto-septiembre habló con la Sra. Consejera de Salud y Consumo y ésta le informó que desde Economía le habían dicho que no le iban a dar más dinero para la construcción, que no le ampliaban la partida que ya había. Y es que para poder ejecutar la obra es necesario ampliar la partida, para licitar la obra en su totalidad. Con lo que está consignado inicialmente no es suficiente.

Don Ignacio Herrero indica que confiaban en que la construcción del nuevo Centro fuese para este año. En cualquier caso, se alegran de la presentación de la propuesta, que apoyan. Ahora bien, indica, ve complicado que se lleve a cabo este próximo año la construcción del Centro.

Don Abelardo Sisamón informa que su Grupo en Cortes preguntó sobre la obra. La Consejera le respondió que era una obra de legislatura y que por tanto se iba a hacer. El Grupo CHA en Cortes formuló las siguientes preguntas:

- *¿Cuál es la razón por la cual El Gobierno de Aragón está incumpliendo los plazos previstos para la construcción de un Centro de Salud para la Comarca Del Aranda, en Illueca, y, en consecuencia, para su apertura?*

- *¿Cuál es el cronograma actual del Gobierno de ARAGON respecto de la construcción y posterior puesta em marcha del nuevo Centro de Salud para la Comarca del Aranda, en Illueca? ¿Qué partidas presupuestarias va a afectar, con qué cantidades y en qué ejercicio?*

- *¿A qué se ha destinado la partida de 900.000 euros prevista em el Presupuesto de 2010 para la construcción de un Centro de Salud para la Comarca del Aranda em Illueca?*

Opina Don Abelardo que todos pueden hacer más para intentar que se construya el Centro de Salud. No solo aprobar esta propuesta. Y es que la construcción del Centro no ha de ser una cuestión política sino de necesidad.

Tras lo cual, por la unanimidad de los miembros que legalmente componen el Consejo, y por tanto por mayoría absoluta del mismo, se adopta Acuerdo del siguiente tenor literal:

Antecedentes:

Primero.- La Comarca del Aranda tiene comprometido con el Gobierno de Aragón la construcción de un nuevo Centro de Salud.

La Comarca ya compró los terrenos y realizó todos los trámites necesarios para ceder los mismos al Gobierno de Aragón.

Segundo.- El Gobierno de Aragón incluyó en los presupuestos del año 2010 900.000 euros para dicha obra y se había comprometido (por parte de la Sra. Consejera D^a Luisa M^a Noeno) a cumplimentar la partida necesaria en Consejo de Gobierno, con la finalidad de iniciar la obra en agosto de 2010.

Tercero.- En todos los estudios se presenta a esta Comarca, como Comarca deprimida. También se dice que para tener más posibilidades se deben tener más y mejores infraestructuras.

Cuarto.- Al tener conocimiento de que dicha partida presupuestaria no ha podido ser ampliada, queremos que conste la necesidad de dicha infraestructura para nuestros vecinos.

El Gobierno de Aragón no debe demorar más esta obra.

Por todo ello, se produce el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- El Consejo Comarcal APRUEBA exigir al Gobierno de Aragón la inclusión en los presupuestos del año 2011 del importe total de la obra del Centro de Salud para su comienzo inmediato.

SEGUNDO.- Remitir dicho acuerdo a la Consejería de Sanidad y de Economía, al Vicepresidente y al Presidente del Gobierno de Aragón.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen las siguientes intervenciones:

Don Abelardo Sisamón pregunta sobre el Plan de Desarrollo Rural Sostenible. Pregunta sobre el medio millón de euros que se habían comprometido para este año.

Por la Presidencia comarcal se le informa que el plan ya no va a ser 2010-2014, sino 2011-2015. Así, entiende, la partida para el año 2010, que ya no se va a poder ejecutar, será para el 2011. La partida no se pierde.

Opina el Sr. Sisamón que se fue muy apresurado para la tramitación del expediente. Si no se hubiese ido tan deprisa, se podría haber trabajado con más calma e hilado más fino.

Don Eduardo Lázaro interviene y solicita el equipamiento de las plantas 2ª y 3ª del Museo de Agricultura de Oseja. Solicita que, por lo menos, se le equipe una de ellas.

Interviene Dª Rosa Roy, Presidenta de la Comisión Informativa de Economía. Dice que no cree que haya obras o inversión para el ejercicio 2011. Como ya dijo en la última Comisión Inf. de Econ., el presupuesto para el 2011 va a ser austero.

El Presidente del Consejo, en relación a la austeridad señalada por Dª Rosa Roy, insiste que el Gobierno de Aragón va a reducir las transferencias a las comarcas. A eso hay que añadirle el problema de impagos que se está produciendo por parte de algunos ayuntamientos de la delimitación, y otros. Cada vez se están produciendo más casos de devolución de recibos por parte de otros ayuntamientos. Esto está lastrando la gestión económica de la Comarca. Al respecto de esto último, Dª Rosa Roy llama a la responsabilidad de los ayuntamientos. No quiere pensar el problema que se plantearía si todos los ayuntamientos hacen lo mismo.

Don Rubén Redondo reprocha a la Presidencia que durante sus años de mandato no haya hecho nada para poner fin a los impagos de la Comarca por parte de los ayuntamientos beneficiarios de los servicios. Solo ha hecho algo en el tema del RSU, pero opina que se debería de haber ido más allá.

La Presidencia indica que, efectivamente, el problema está yendo a más. Hay que poner solución. Dª Rosa Roy recuerda que en la última Comisión se solicitó a todos los grupos que planteasen soluciones al respecto. Soluciones que habrán de estar sobre la mesa no muy tarde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veintitrés minutos, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión del Consejo, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Enrique Forniés Torres.

Fdo.: D. Alberto Cano Reglero.